

112

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

EXPEDIENTE N° 89057-2015-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 09 -2018- MTPE/1/20.3

Lima, 07 FEB 2018

VISTO:

La solicitud N° 9541-2018 (Expediente 89057-2015-MTPE/1/20.3), sobre renovación del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada con fecha 17 de enero de 2018, por **CARRILLO TALLEDO, NESTOR GUILLERMO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40221817, con domicilio en Avenida Javier Prado Oeste N°1760, Dpto. 1301, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante el Reglamento, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitarse el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 02-2016-MTPE/1/20.3, de fecha 25 de enero de 2016, se resolvió inscribir a Carrillo Talledo, Néstor Guillermo, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: *“La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior”*; asimismo, en el artículo 10° del Reglamento se señalan los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación;

Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que el administrado cumplió con presentar, de acuerdo a Ley, lo siguiente: a) **Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación**; toda vez que el administrado adjuntó la constancia expedida por la empresa **TERMOCHILCA S.A.**, que obra a fojas 103 de autos, en el cual indica que el administrado realizó auditorías del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en

10/11/18
23/02/18

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

adelante **SGSST**), el 14 y 30 de noviembre del 2017, acreditando 2 días de auditor; la constancia expedida por la empresa **HPD CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, que obra a fojas 104 de autos, en el cual indica que el administrado realizó auditorías del SGSST, del 18 al 20 de febrero de 2016, acreditando 3 días de auditor; la constancia de servicio expedida por la empresa **REY ARQUITECTOS Y ASOCIADOS S.A.C.**, que obra a fojas 106 de autos, en la cual indica que el administrado realizó auditorías del SGSST, el 20 de diciembre del 2016, acreditando 1 día de auditor; por lo tanto, con los documentos mencionados, el administrado cumplió con acreditar la realización de auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde que obtuvo su inscripción en el Registro (25/01/2016), dando cumplimiento con lo previsto en el literal a) del artículo 10° del Reglamento. Adicionalmente, el recurrente adjuntó la constancia que obra a fojas 105 de autos, la cual no se encuentra suscrito por el Gerente de la empresa conforme a lo prescrito en el numeral 5° del artículo 188° de la Ley 26887- Ley General de Sociedades¹ y no adjunta documento alguno que acredite las facultades conferidas a dicha persona para suscribir este tipo de documentos, por lo que no fue considerado en la presente evaluación; **b) certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis horas; toda vez que el administrado adjuntó el certificado de haber aprobado el curso de "LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS (LEY 29783)", expedido por la empresa EHSQ Consulting Group S.A.C., que obra a fojas 107 de autos, con una duración de 16 horas; cumpliendo con acreditar lo requerido en el inciso b) del artículo 10° del Reglamento;**

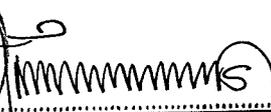
Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82° literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **CARRILLO TALLEDO, NESTOR GUILLERMO** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40221817, quien queda acreditado como Auditor, a partir del **25 de enero del año 2018 hasta el 25 de enero del año 2022** y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución. Archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-




ABOG. NORMA CARDENAS FARFÁN
Directora (e)

Dirección de Promoción y Protección
de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo
¹ Ley N° 26887, Artículo 188.- Atribuciones del gerente

"Las atribuciones del gerente se establecerán en el estatuto, al ser nombrado o por acto posterior.

Salvo disposición distinta del estatuto o acuerdo expreso de la junta general o del directorio, se presume que el gerente general goza de las siguientes atribuciones (...): numeral 5) Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad"